

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

107**MADRID NÚMERO 8****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Miguel Ángel Sánchez Grande, secretario judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 440 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sara Raquel Ortega Rivas, contra las empresas “Conbiene Pinto, Unión Temporal de Empresas”, “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, “Formastur, Sociedad Limitada”, Ayuntamiento de Pinto, Fondo de Garantía Salarial y “Ajardinamiento y Servicios Seralia, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por doña Sara Raquel Ortega Rivas, vengo a condenar solidariamente a la unión temporal de empresas integrada por las empresas “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, y “Formastur, Sociedad Limitada”, y al Ayuntamiento de Pinto, a satisfacerle, por los conceptos de la demanda, la cantidad de 81,33 euros, con más el 10 por 100 anual de interés por mora. Se absuelve a “Limpiezas Ajardinadas y Servicios Seralia, Sociedad Anónima”, de las pretensiones deducidas en su contra.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Conbiene Pinto, Unión Temporal de Empresas”, “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, “Formastur, Sociedad Limitada”, y “Ajardinamiento y Servicios Seralia, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/518/12)